

039740-002666-1



### ACUERDO

#### Revitalización del Espacio Urbano Central de la ciudad de Treinta y Tres como instrumento estratégico de gestión urbana

En la ciudad de Montevideo, el día 13 de Mayo de 2016, entre:

I) por una parte: **CONTRATANTE**: la "FUNDACION AGENCIA DE DESARROLLO REGIONAL E INCLUSIÓN SOCIAL RUTA 7" representada por su Gerente General, Ing. Carlos O. González, con domicilio en la calle Constituyente número 1407 piso 11, oficina 1101 de Montevideo, edificio "Torre El Gaucho", (en adelante "la Fundación" o "Contratante") y

II) por otra parte: **CONSULTOR**: la **Universidad de la República, Facultad de Arquitectura** representada por el Decano de la Facultad de Arquitectura Dr. Arq. Gustavo Scheps con domicilio en Bulevar Artigas 1031 de esta ciudad (en adelante el "Consultor"), convienen en otorgar el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO: Antecedentes:** El Gobierno Departamental de Treinta y Tres y la Fundación Agencia de Desarrollo Regional e Inclusión Social Ruta 7, han celebrado un Convenio por el cual la primera le solicitó a la segunda, la asistencia para la realización de los estudios y contratación de los técnicos y demás que correspondan, para la **Revitalización del Espacio Urbano Central de la ciudad de Treinta y Tres, como instrumento estratégico de gestión urbana.**

**SEGUNDO: Contrato:** En el marco del antecedente referido en la cláusula precedente, la Fundación contrata los servicios del Instituto de Urbanismo de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República, para que realice los estudios técnicos para la Revitalización del Espacio Urbano Central de la Ciudad de Treinta y Tres, que se detallan en los Términos de Referencia que firmados por las partes, forma parte integrante de este documento y se agrega como anexo, el "Consultor" así lo acepta.

**TERCERO: Actividades:** Los servicios a que se obliga a desarrollar son los establecidos en los Términos de Referencia, y consisten principalmente en los Objetivos de:

- Desarrollar un diagnóstico espacial, del equipamiento y de usos en distintas jornadas y temporadas de los espacios públicos centrales de la ciudad.
- Destacar en ese diagnóstico, rutinas actuales de mantenimiento y gestión por parte de la Intendencia y/o, contrapartes de Concesionarios/Servicios allí afincados.
- Aplicar una metodología participativa de consulta a vecinos y fuerzas vivas, con apoyo de técnicos/unidades responsables de la misma Intendencia para identificar idearios colectivos.
- Aportar/Consensuar lineamientos de intervención (sin incluir, Plan/Proyecto paisajístico) que permita tomar previsiones y para lanzamiento de llamado a propuestas de diseño y gestión desde la Autoridad Local.
- Destacar un perfil de gestión urbana que involucre a distintos agentes de desarrollo local (Públicos, Privados y Sociales) en y del entorno a los espacios públicos a mejorar/acondicionar.

**CUARTO: Productos esperados:** El "Consultor" se compromete a la entrega de los **resultados esperados:**

I. Gráficos/Cuadros y texto de Diagnósticos Participativos + Aportes reflexivos sobre las Prácticas actuales de Usos y Gestión de Espacios Públicos principales en la ciudad.

II. Actas y extracción de planteos operativos sustantivos tanto, de las consultas participativas como de las derivadas/resultantes de la presentación del Informe de Avance.

III. Recomendación/Lineamientos de acción como base de un Plan estratégico de la Autoridad Local sobre Espacios Públicos y su repercusión en la inversión inmobiliaria privada.

IV. Bases de llamado a propuestas de diseño y gestión del Espacio Público en Treinta y Tres.

**QUINTO: Plan de Trabajo y Duración:**

**Etapa I** > primeras 8 semanas a partir de la firma del presente convenio: Visita(s) de trabajo, Aplicación de metodología participativa en relevamiento de Espacio Público y Entrega de resultados/documento para revisar junto a la Autoridad Local.

**Etapa II** >12 semanas posteriores: Relevamiento de un par de espacios Públicos adicionales, Reuniones de consulta a vecinos/fuerzas vivas con Actas conclusivas y Presentación interna de Informe de Avance.

**Etapa III** >2 semanas siguientes: Entrega final y Socialización de resultados.

**Etapa IV** >2 semanas finales: Bases de Llamado a propuestas de diseño y gestión de Espacios Públicos en ciudad de Treinta y Tres.

El plazo de la Consultoría se desarrollará en un plazo no mayor a 6 meses continuos de trabajo a contar desde la firma del Convenio y condicionado a la designación y prestaciones de una contraparte por parte la Intendencia Departamental para apoyo y gestión del estudio.

**SEXTO: Monto y forma de pago:** El monto total del contrato, que incluye todos los honorarios y gastos en que pueda incurrir el Consultor, así como todos los impuestos que le corresponda pagar, será de:

**\$ 720.000 (pesos uruguayos setecientos veinte mil).** La forma de pago será: el **30%** a la firma del Convenio; el **40%** al efectuarse la Entrega de Resultados al cierre de la Etapa I especificada en el Plan de Trabajo y **30%** contra entrega final y aprobación de los productos de la Consultoría por parte de la Fundación y/o la Intendencia Departamental de Treinta y Tres.

**SEPTIMO: Supervisión:** El/los servicios antes referido/s estarán bajo la supervisión directa de la parte Contratante y/o del personal que la misma indique y el Consultor reportará directamente al Contratante.

**OCTAVO:** *Independencia de partes:* Las partes declaran que son independientes y reconocen expresamente que entre ellas existe solamente un vínculo contractual. Cada una de las partes es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, las laborales, las provisionales, las administrativas (incluyendo multas), las civiles (responsabilidad civil, etc.), las comerciales, etc.

Si el Consultor por su parte para cumplir con el presente contrato requiriera de la asistencia o contratación de otros asesores, consultores, ayudantes o dependientes, será de su exclusivo cargo y responsabilidad. El Consultor tendrá a su exclusivo cargo el pago de todas y cada una de las retribuciones, prestaciones y aportaciones de índole laboral, y de seguridad social, tributarias y de primas por seguros que corresponda. Asimismo el Consultor será responsable por los accidentes de trabajo que pudieran experimentar él o sus dependientes y por los daños y perjuicios que estos pudieran originar al Contratante y/o personas vinculadas a éste, y se obliga a contratar un seguro de accidentes y de vida exonerando de toda responsabilidad al Contratante.

**NOVENO:** El Consultor se obliga a: a) cumplir estrictamente con las reglamentaciones vigentes en materia laboral respecto del personal que tenga a su cargo; b) utilizar los equipos que sean necesarios para realizar el servicio supra mencionado dentro del periodo estipulado; c) cumplir estrictamente con las reglamentaciones nacionales y/o departamentales vigentes en materia de uso y cuidado del suelo y el medio ambiente.

**DECIMO:** *Información reservada:* Tanto la información producida por el Consultor como aquella que está puesta bajo su custodia, son de propiedad de la Contratante, por lo cual el Consultor no podrá compartir ni difundir dicha información producida en esta consultoría con otros organismos, personas físicas o jurídicas, fuera de aquellos que son sus destinatarios con arreglo a la normativa nacional y departamental. Queda establecido que las opiniones, dictámenes y recomendaciones del Consultor, no comprometen a la Contratante los que se reservan el derecho al formular al respecto las observaciones y salvedades que considere apropiadas. La Intendencia Departamental de Treinta y Tres y la parte Contratante prestan su consentimiento para que la Facultad de Arquitectura pueda publicar con fines estrictamente universitarios y sin ánimo de lucro, los trabajos técnicos que se elaboren en ejecución del presente Convenio a partir de los seis meses de realizada la entrega final mencionando en ellos la participación de todas las partes.

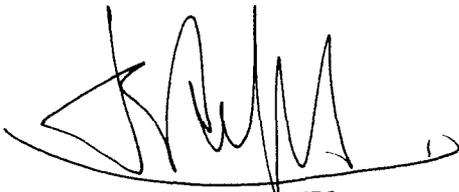
**DECIMO PRIMERO:** *Rescisión:* La Contratante en acuerdo con el Consultor procederán a rescindir el presente contrato en cualquier momento al explicitar causa aunque sin incurrir en multa ni indemnización de ningún tipo.

**DECIMO SEGUNDO: Incumplimiento:** En caso de rescisión del presente Convenio, todos los trabajos que ya hubieran sido producidos por el Consultor quedarán a favor de la Fundación sin derecho a reclamación de ninguna naturaleza.

El "Consultor" conoce y acepta que el presente Contrato está sujeto y condicionado al Convenio otorgado por la Fundación y el Gobierno Departamental de Treinta y Tres relacionado en la cláusula primera del presente, por el cual el Gobierno Departamental se comprometió a realizar las transferencias de dinero en él establecidas, para que la Fundación haga frente a los gastos que se generarán para brindar la asistencia solicitada.

**DECIMO TERCERO: Domicilios especiales:** Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar este contrato, se fijan como domicilios especiales los indicados en la comparecencia. Las partes caerán en mora de pleno derecho sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos acordados o por la realización u omisión de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**EN SEÑAL DE CONFORMIDAD,** se otorga y firma en tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados precedentemente.



Dr. Arq. GUSTAVO SOHEPS  
DECANO

